



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

ID: 1393  
Nº EXP: 17/08

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente



ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a veinte de noviembre de 1.977.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "COTO MAYOR".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la parroquia de PULLARES, en el municipio de CARBALLEDA DE VALDEORRAS.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 17 de noviembre de 1.977, se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Nemesio Barja Almaraz, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

**VISTOS,** los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

**CONSIDERANDO:** Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

**CONSIDERANDO:** Que los montes denominados COTO MAYOR, /  
tienen idénticas características que las anteriormente señala /  
dad para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano /  
común y han venido siendo poseídos quieta, pacífica e ininte- /  
rrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de la /  
parroquia de Pumares, los que han aprovechado los productos /  
naturales en forma consuetudinaria, coincidiendo las aspira- /  
ciones de la comunidad vecinal sobre el futuro del monte con /  
los objetivos de la ley de montes vecinales en mano común, lle- /  
gando a documentarse correctamente a favor de la comunidad y /  
adquiriendo personalidad jurídica para intervenir en todo lo /  
relacionado con el monte; siendo la postura del Ayuntamiento /  
de aquiescencia sobre su posible calificación de vecinal en /  
mano común; encontrándose perfectamente identificado tanto en /  
su extensión como situación y linderos según resulta de la /  
carpeta-ficha elaborada por los servicios de investigación de /  
la Administración Forestal.-----

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: CLASIFICAR el/ monte denominado COTO MAYOR, con una extensión superficial en conjunto de 139 has. (ciento treinta y nueve hectáreas); estos montes de Pumarín están en la parte N. del término parroquial, continuando los montes de Vila, formados por las últimas es- tribaciones que bajan hacia el S. hasta el valle del Sil. Sus linderos son: N: montes de Vila; E: término municipal de Rábida; S: finca particular de Pumarín y O: monte "Coto Mayor" de Sobradelo; cuya descripción perimetral aparece recogida en la carpeta-ficha unida a este expediente; como vecinal en ma- no común, perteneciente en régimen de comunidad germánica a / los vecinos de la parroquia de PUMARÍN, en el municipio de Car- balleda de Valdeorras. Incluyase en la relación de montes veci- nales del citado Ayuntamiento.-----

Excluyase del Catálogo de los de Utilidad Pública y de cualquier otro Registro en el que pudiese estar incluido.-----TEN- gase en cuenta la existencia de un consorcio con I.C.O.N.A. en cuyos derechos y obligaciones deberá subrogarse la comunidad propietaria.-----

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Co- munidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala co- rrespondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

*[The lower half of the page is filled with numerous handwritten signatures and scribbles, indicating the official signing and processing of the document.]*

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	18	8	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "COTO MAYOR" devocinos de PUMARES esta situado en la parte N. del término parroquial, como continuidad de los montes de Vila, formado por las últimas estratificaciones que bajan hacia el S. hasta el valle del río Sil.

El terreno no es muy accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 400 y 710 m.

Tiene acceso por los caminos de servicio desde el pueblo.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 139 Has., obtenidas mediante planimétrico sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Montes de Vila.

E.- Término municipal de Rubiana.

S.- Fincas particulares de Pumares.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	18	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

O.º - Monte "Coto Mayor" de Sobradelo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO,

Los unicos límites destacables de estos montes de PUMARES son:

- Por el O. divide con el monte "Coto Mayor" de Sobradelo según la loma que divide aguas entre parroquias, que procedente de Chairros baja hacia el S. hasta el valle del Sil.
- Por el N. divide con montes de Vila cruzando de O. E. según la línea de "cabezos" que separan hacia el S. las laderas que con más fuerte pendiente bajan hacia Pumares.
- Por el E. sigue la mojonera con el término municipal de Rubiana, según una loma de bajada al rio Sil.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda re-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	18	8	1

Ref.\* Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

zorable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **23 de outubro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**XXIII.-** Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Coto Maior", pertencente aos veciños da parroquia de Vila, no concello de Carballeda de Valdeorras.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 10 de marzo de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto desta revisión parcial de esbozo inclúe o perímetro colindante con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou a aprobación da revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

*ANUNCIO do 17 de novembro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 17 de novembro de 2023, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polo representante do monte veciñal en man común Coto Maior, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Vila, no concello de Carballeda de Valdeorras.*

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Coto Maior, pertencentes á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) Vila, no concello de Carballeda de Valdeorras, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 21.9.2022, a CMVMC de Vila presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2316151) de revisión de esbozo do MVMC Coto Maior, no concello de Carballeda de Valdeorras.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 20.8.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 10 de marzo de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto desta revisión parcial de esbozo inclúe o perímetro colindante con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

A superficie do MVMC Coto Maior, unha vez revisado o esbozo, resulta de 297,64 ha fronte ás 226 ha clasificadas, o que supón un aumento do 30 % da superficie, sen que se vexa este aumento moi desproporcionado, ao verse afectadas por pequenos aumentos moitas zonas diferentes do monte.



Tendo en conta o anterior, emítase informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Coto Maior.

Consideracións legais e técnicas:

Único. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión e axustaranse e completaranse con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

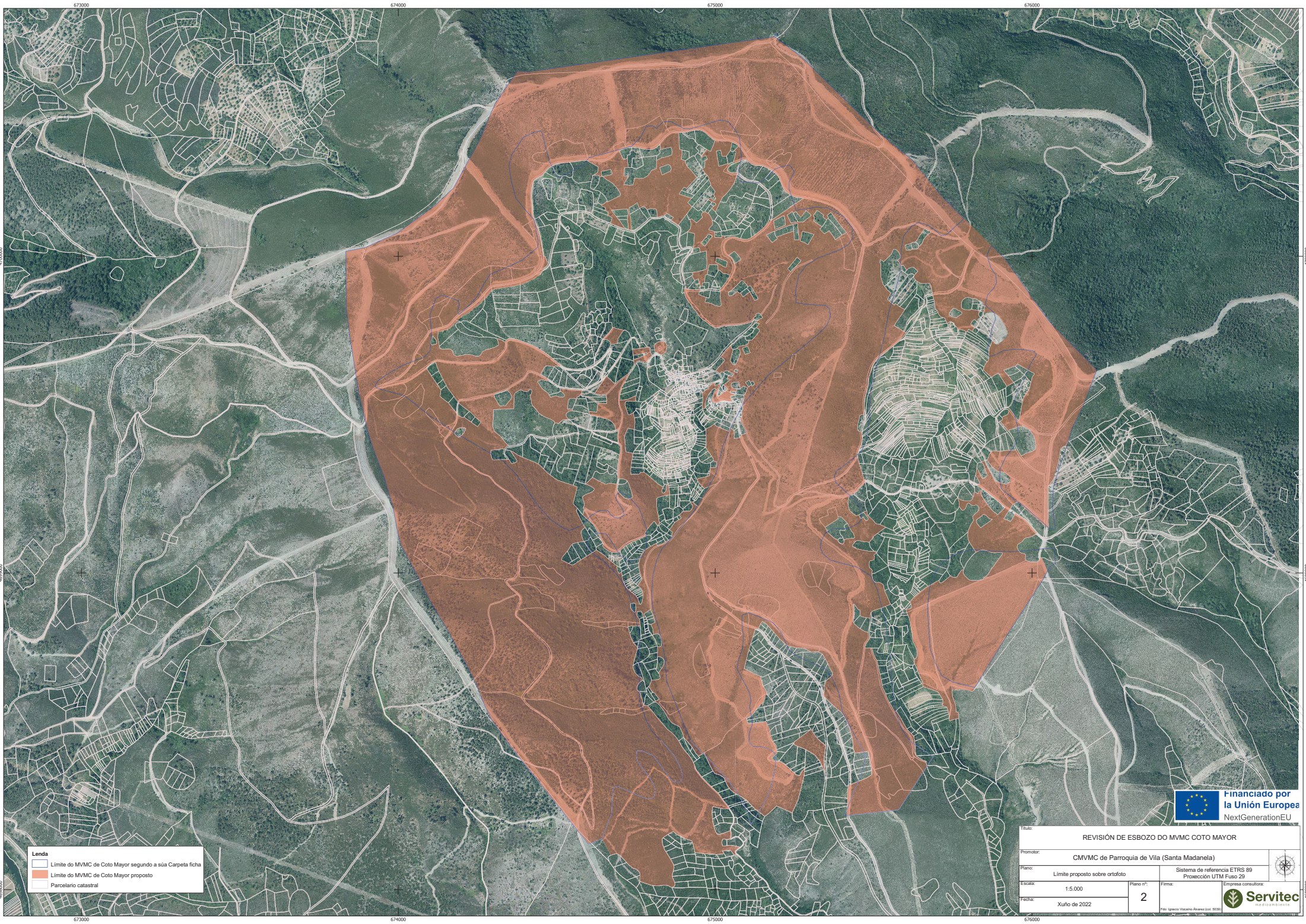
De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 10 de marzo de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 23 de outubro de 2023:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Coto Maior, pertencente á CMVMC de Vila, no concello de Carballeda de Valdeorras.

Ourense, 17 de novembro de 2023

Luis Jorge Álvarez Ferro  
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación  
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense



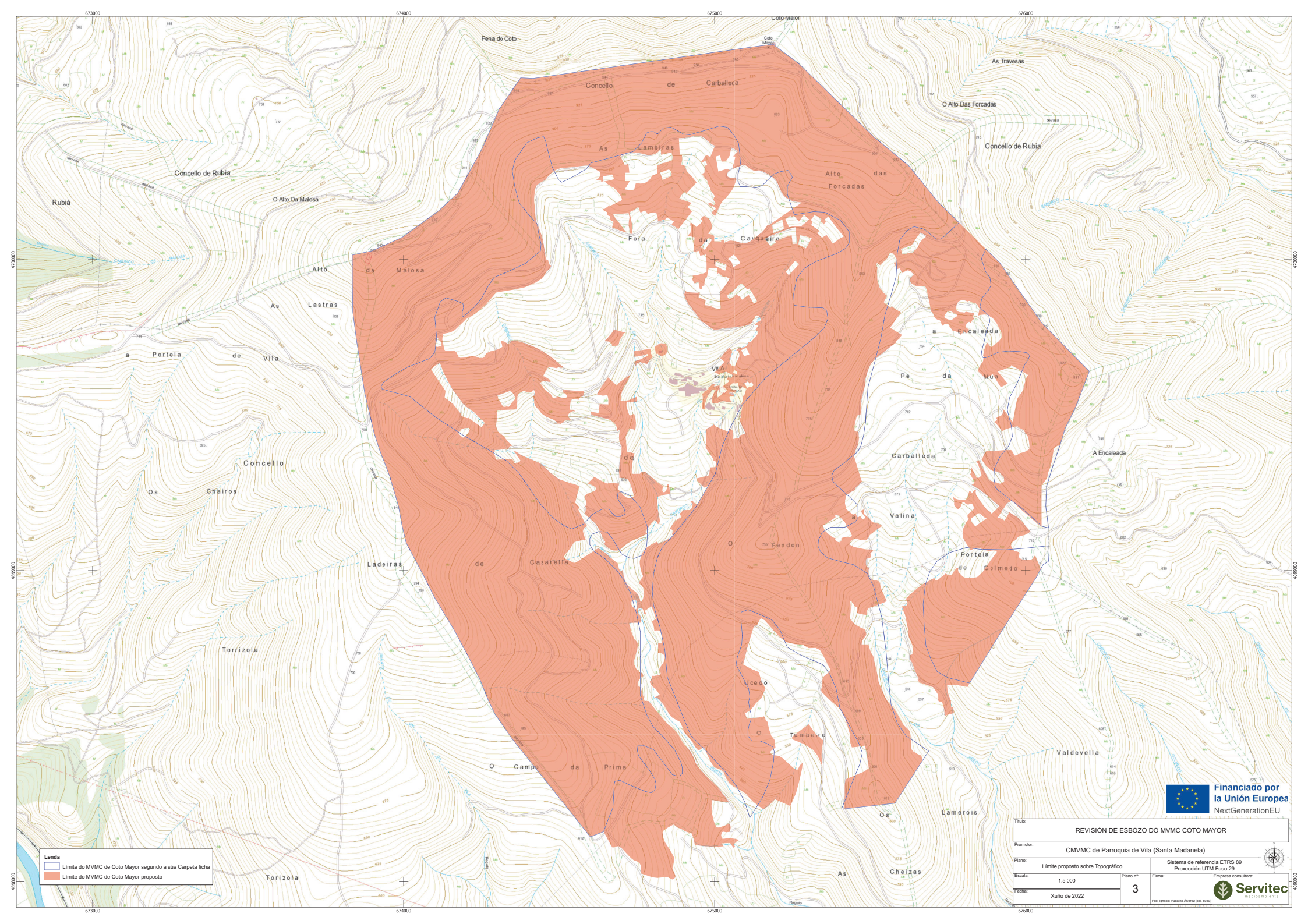


**Lenda**

	Limite do MVMC de Coto Mayor segundo a súa Carpeta ficha
	Limite do MVMC de Coto Mayor proposto
	Parcelario catastral



Título: REVISIÓN DE ESBOZO DO MVMC COTO MAYOR			
Promotor: CMVMC de Parroquia de Vila (Santa Madanela)			
Plano: Limite proposto sobre ortofoto		Sistema de referencia ETRS 89 Proyección UTM Fuso 29	
Escala: 1:5.000	Plano nº: 2	Firma:	
Fecha: Xullo de 2022	 <small>Foto: Ignaci Vázquez Álvarez (Est. 2020)</small>		



**Lenda**

— Limite do MVMC de Coto Mayor segundo a súa Carpeta ficha

— Limite do MVMC de Coto Mayor proposto



Título: REVISIÓN DE ESBOZO DO MVMC COTO MAYOR			
Promotor: CMVMC de Parroquia de Vila (Santa Madanela)			
Plano: Limite proposto sobre Topográfico		Sistema de referencia ETRS 89 Proyección UTM Fuso 29	
Escala: 1:5.000	Plano nº: 3	Firma:	
Fecha: Xullo de 2022	Firma:		
Fila: Ignacio Vazquez Alvarez (sot. 2020)			

